

RESOLUCIÓN N° 116-IFDC-SL/26

San Luis, 07 de mayo de 2026

VISTO:

La NOA N° 025-IFDC-SL/26, presentada por la alumna **SOSA PAOLA VANESA, DNI N° 31.092.762**, solicitando equivalencias en el Profesorado de Educación Especial, N° de Registro 25-0082/26, y;

CONSIDERANDO:

Que la alumna **SOSA PAOLA VANESA, DNI N° 31.092.762** fue inscripta inicialmente en la cohorte 2012, bajo el registro 09-0158/12, en el plan de estudios del Profesorado de Educación Primaria aprobado por Resolución N° 182-ME-2014, el cual estuvo vigente hasta 2014 inclusive;

Que a partir del ciclo lectivo 2015 se implementó un nuevo diseño curricular aprobado por Resolución N° 199-ME-2014, el cual estuvo vigente hasta 2021 inclusive;

Que en 2019 la alumna solicitó readmisión, siendo efectivizada mediante Resolución N° 074-IFDC-SL/19 en el plan de estudios aprobado por Resolución N° 199-ME-2014, Registro N° 09-0224/19;

Que la alumna acredita materias aprobadas en el Profesorado de Educación Primaria, N° de Registro 09-0158/12 y N° de Registro 09-0224/19;

Que las equivalencias de las unidades curriculares del Profesorado de Educación Primaria (Planes de Estudios N° 199-ME-2014 y N° 08-ME-2022) con el Profesorado de Educación Especial (Plan de Estudios N° 236-ME-2024) se encuentran reglamentadas por Resolución Rectoral N° 199 IFDC-SL/25;

Que el Régimen Académico Institucional aprobado por Resolución N° 50-PESyCD-2014 contempla la posibilidad de solicitud de equivalencias entre profesorados;

Que el Art. 9° contempla que la acreditación por equivalencias externas o internas se puede realizar de manera total o parcial;

Que el Art. 14 del Anexo II de la Resolución N° 104-ME-2025 dispone, que se otorgaran equivalencias internas no influyendo los plazos de vencimiento de la acreditación de la unidad curricular, no obstante, se solicitará un coloquio en las unidades curriculares que superen los diez (10) años de acreditación;

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Resolución N° 50-PESyCD-2014;

Lafinur N° 997 - San Luis (5700) - Correo electrónico comesadeentradaifdcsanluis@gmail.com





RESOLUCIÓN N° 116-IFDC-SL/26
San Luis, 07 de mayo de 2026

Que habiendo evaluado la solicitud, Rectoría considera pertinente otorgar las respectivas equivalencias internas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA Rectora DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA SAN LUIS
RESUELVE:**

Art.1°.- APROBAR la solicitud de equivalencias por cambio o inscripción en otra de las carreras que ofrece el IFDC-SL a la alumna **SOSA PAOLA VANESA, DNI N° 31.092.762**, perteneciente al Profesorado de Educación Secundaria en Educación Especial, N° de Registro 25-0082/26.-

Art.2°.- Dar por aprobadas las unidades curriculares según se detalla a continuación:

Unidades Curriculares otorgadas por equivalencia total

Carrera de Origen:	Carrera de Destino:	Condición de la Equivalencia	Calificación
Profesorado de Educación Primaria Plan Res. N° 199-ME-2014	Profesorado de Educación Especial Plan Res. N° 236-ME-2024		
Alfabetización Académica 8,00 (Ocho) – 21/06/24	Alfabetización Académica	Total	8,00 (Ocho con 00/100)
Alfabetización Digital 8,00 (Ocho) – 15/12/20	Alfabetización Digital	Total	8,00 (Ocho con 00/100)
Sociología de la Educación 8,00 (Ocho) – 12/12/23	Sociología de la Educación	Total	8,00 (Ocho con 00/100)
Historia y Política de la Educación Argentina 8,50 (Ocho con 50/100) – 24/06/25	Historia y Política de la Educación Argentina	Total	8,50 (Ocho con 50/100)
Lengua Extranjera: Inglés 8,00 (Ocho) – 01/07/24	Lengua y Cultura Extranjera: Inglés	Total	8,00 (Ocho con 00/100)



RESOLUCIÓN N° 116-IFDC-SL/26
San Luis, 07 de mayo de 2026

Unidades Curriculares con mas de 10 años de antigüedad

Carrera de Origen: Profesorado de Educación Primaria Plan Res. N° 199-ME-2014	Carrera de Destino: Profesorado de Educación Especial Plan Res. N° 236-ME-2024	Condición de la Equivalencia	Calificación/ Plazo
Didáctica General 7,00 (Siete) – 06/12/12	Didáctica General	*Coloquio	Ver Art. 4°
Filosofía de la Educación 5,00 (Cinco) – 21/04/14	Filosofía de la Educación	*Coloquio	Ver Art. 4°
Pedagogía 7,00 (Siete) – 12/09/12	Pedagogía	*Coloquio	Ver Art. 4°
Leguajes Artísticos: Música 7,00 (Siete) – 27/06/14	Leguajes Artísticos: Música	*Coloquio	Ver Art. 4°
Leguajes Artísticos: Artes Visuales 8,00 (Ocho) – 28/11/14	Leguajes Artísticos: Artes Visuales	*Coloquio	Ver Art. 4°

*Para acreditar las unidades curriculares deberá rendir y aprobar un coloquio de los contenidos estipulados por la cátedra.-

Art.3°.-Disponer que la fecha de acreditación de las unidades curriculares aprobadas en su totalidad corresponda a la fecha de la presente Resolución.-

Art.4°.-Establecer como fecha límite para acreditar las Unidades Curriculares que fueron otorgadas para acreditar mediante coloquio, hasta el último turno de examen ordinario establecido para el año académico 2026 (que incluye hasta el 2° turno de exámenes del ciclo lectivo 2027).-

Art.5°.-Disponer que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 4°, la alumna deberá enviar al correo electrónico mesadeentradaifdcsanluis@gmail.com nota dirigida a Dirección Académica, solicitando autorización para rendir los ejes correspondientes y/o los contenidos estipulados, indicando en el asunto: "Solicitud de mesa de examen – Resolución N° 116-IFDC-SL/2026" y en el cuerpo del mensaje: indicar la/s unidad/es curricular/es que pretende acreditar y adjuntando al mensaje la presente Resolución.-

Art.6°.-Disponer que las instancias de evaluación sean gestionadas por Dirección Académica.-

Lafinur N° 997 - San Luis (5700) - Correo electrónico mesadeentradaifdcsanluis@gmail.com



RESOLUCIÓN N° 116-IFDC-SL/26
San Luis, 07 de mayo de 2026

Art.7°.-Disponer que se comunique formalmente a la alumna interesada, fecha de examen y contenidos a acreditar acordados entre la Dirección Académica y Equipo Docente. Asimismo, la fecha de la instancia evaluativa no podrá ser anterior a los treinta (30) días contados desde la presentación de la solicitud.-

Art.8°.-Disponer que las unidades curriculares otorgadas por equivalencias con coloquio quedarán eximidas del régimen de correlatividades para su sustanciación y posterior acreditación.-

Art.9°.-Hacer saber a Dirección Académica, Sección Alumnos y a la alumna interesada.-

Art.10°.-Publicar y archivar.-




E. p. Lic. MARÍA FLAVIA MORÁN
Rectora
IFDC San Luis